

Llamar impostor al médico que ejerce de especialista sin serlo no atenta al honor

La Audiencia Provincial de Madrid ha admitido la reclamación de un médico que fue insultado en su consulta y al que se le calificó de impostor y de tener asuntos pendientes con la justicia. El fallo dice que atribuir la condición de impostor a un médico que ejercía como especialista sin serlo no atenta a su honor, pero sí el atribuirle muertes de pacientes.

Marta Esteban 26/11/2008

Una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la condena de 100 euros que un juzgado de primera instancia de la capital había impuesto a un hombre por lesionar el derecho al honor de un médico durante una conversación en su consulta de cirujano plástico. El fallo analiza en qué medida los comentarios contra el facultativo vulneraron sus derechos, pues el condenado se refirió a él como un "impostor, perseguido por la justicia y persona que tiene muertes a su cargo".

En cuanto al uso del calificativo de impostor, los magistrados de la audiencia estudian si el derecho a la libertad de expresión del condenado le ampara frente al honor del médico. En este punto los magistrados recuerdan que el facultativo no tenía el título de cirujano estético y plástico, pero este hecho "no puede considerarse intrusismo desde el punto de vista penal".

El fallo recuerda que, según la doctrina de la Sala Penal del Tribunal Supremo, "comete delito de intrusismo quien ejerce la medicina o cualquiera de sus especialidades sin ostentar el título de médico, no pudiendo llegarse a la misma conclusión respecto del titulado en Medicina que ejerce una especialidad sin la debida titulación".

En este punto los magistrados aclaran que la falta de calificación penal como intrusismo de un médico que ejerce sin ser especialista no es obstáculo para que se lleve a cabo "la actuación administrativa o colegial que resulte procedente si se vulneran prohibiciones en materia de especialidades".

No hay delito de intrusismo, como tampoco delito contra el honor del profesional, ya que "no se puede entender que con ese exabrupto o exceso verbal se haya atentado el derecho al honor por muy hiriente que pueda reputarse el término intruso o impostor".

Pero esta apreciación no puede compartirse con respecto al resto de manifestaciones proferidas contra el médico. Según los magistrados, "debe otorgarse distinta calificación a la expresión que tiene 'muertes a su cargo'".

La resolución judicial, facilitada por Aranzadi, aclara que dicha información "posee relevancia pública, pues se refiere a un asunto público y es de interés para la ciudadanía". En cualquier caso, la audiencia recuerda que el derecho a la libertad de información tiene como requisito para su ejercicio "la veracidad de los hechos que se exponen y difunden".

Intención no exigida

En el caso analizado, la sentencia sostiene que las expresiones vertidas "suponen un menosprecio, descrédito o desmerecimiento e integran una intromisión ilegítima en el derecho del facultativo". Además, para apreciar esta vulneración no es precisa "la concurrencia de un elemento intencional de menospreciar".

En consecuencia, el fallo de la audiencia confirma la condena dictada por el juzgado de primera instancia y aclara que "manifestar que una persona tiene muertes a su cargo y que está perseguida por la justicia integra, cualesquiera que sean los usos sociales imperantes en el momento, un ataque indiscutible a su honor".

Falta de contenido de las especialidades

Al igual que hace la Audiencia Provincial de Madrid, la de Pontevedra también excluyó del ámbito del intrusismo el ejercicio de una especialidad por quien no era especialista. La causa alegada por los jueces para adoptar esta decisión era la falta de una regulación específica que establezca el contenido de cada especialidad.

Diario Médico